

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de ,  
presentada personalmente el día diecisiete del corriente mes y año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó la información siguiente:

1. *“20 ejemplares del Código Electoral (según disposición)”*.
2. *“Manual de procedimientos escrutinio de mesa y final”*.
3. *“Regulación de propaganda electoral”*.
4. *“Manual de procedimiento para elaboración de papeletas”*.
5. *“Manual de procedimiento para entrega de credenciales a observadores y elementos del escrutinio.”*

Vista la presente solicitud, se responde en los siguientes términos:

- a) Punto uno de lo solicitado. Se hace entrega de 20 ejemplares del Código Electoral, edición 2015, los cuales deberá retirarlos en la oficina de la OIR en las instalaciones del TSE.
- b) Punto dos de lo solicitado. Se entrega en formato electrónico copia del Instructivo para Escrutinio Final de las elecciones del 1 de marzo de 2015. El Instructivo para Juntas Receptoras de Votos (JRV), es un documento de dominio público. El artículo 74 literal b) de la LAIP, establece que cuando la información solicitada sea de dominio público, se le deberá indicar al peticionario el lugar donde se encuentre. En ese sentido, el documento puede descargarlo del Portal de Transparencia del TSE en el siguiente link:  
[http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/marconormativo/instructivos](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/instructivos)
- c) Punto tres de lo solicitado. Se le hace del conocimiento que la regulación de la propaganda electoral está contenida en la Constitución Nacional en los artículos 81

y 82, Código Electoral, en los artículos 172, 173, 174, 175, 179, 180, 181, 184, 216 literal b), 226, 231, 223, 233, 244, 245, 246 y 249, y Ley de Partidos Políticos en los artículos 23 literal c) 47 literal c) y 70 literal d).

- d) Punto cuatro de lo solicitado. Se hace entrega copia en digital de los Procedimientos para la Impresión de Papeletas de Votación, elecciones 2015.
- e) Punto cinco de lo solicitado. Se le hace del conocimiento que el instrumento normativo que regula la emisión de credenciales a observadores electorales, es el Reglamento para la Observación Nacional e Internacional, el cual es un documento de dominio público, el que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 literal b), puede ser descargado del Portal de Transparencia del TSE en siguiente link:  
[http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/marconormativo/reglamentoobservacion](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/reglamentoobservacion)  
La acreditación del personal que participa en el escrutinio final, está regulada en el Instructivo para el Escrutinio Final arriba mencionado.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

- 1. Dese acceso a la información solicitada de conformidad a lo expresado.
- 2. Notifíquese

  
  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral